

BOLETÍN



GENERAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DELEGACIÓN ESPECIAL

DE

HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE ÁLAVA

Subasta para el día 30 de Julio de 1912.

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e Instrucción de 15 de Septiembre de 1903, y según acuerdo del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades e Impuestos, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 30 de Julio de 1912, á las doce en punto de la mañana, en Madrid (salón de subastas del Palacio de los Juzgados, General Castaños, 1) y en Vitoria, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que correspondan.

BIENES DEL ESTADO

SALINAS

PARTIDO JUDICIAL DE VITORIA

Término municipal de Salinas de Añana.

VENCAS RUSTICAS. ALMACÉN CUARTETA

PRIMERA SUBASTA

Número 29 del inventario.—Reseña de los bienes del Estado.

Los bienes que posee el Estado en Salinas de Añana son los siguientes:

Diecinueve granjas para la sal, formando ciento noventa y cuatro eras.

Un almacén, titulado Almacén grande, con un pedazo de terreno que le rodea.

Otro almacén, titulado Almacén pequeño, con otro pedazo de terreno.

Otro almacén, llamado La Revilla, en el que hay algunos utensilios, que luego diremos.

GRANJAS DE SAL

Estas granjas, tal como hoy se hallan, están inservibles para la elaboración de la sal. Les faltan todas las maquinaria y el material, estropeado y hasta lleno de montones de tierra. El valor de ellas es solamente el valor del terreno ó el suelo para reconstruirlas en él, teniendo que hacer



por consiguiente, gastos considerables para dejarlas en condiciones de poder elaborar la sal. Las granjas son las siguientes:

Granja de Puente Palo. Linda: al Norte, con eras de Vicente Argüelles; Sur, río del Portillo; Este, eras de José Roldán, y Oeste, con las de Vicente Argüelles. Le corresponden cuatro eras. Recibe mueva por una chaveta mientras corra el arroyo inmediato. Tiene de superficie 100 metros cuadrados.

Granja bajo el terreno. Linda: al Norte, con senda; Sur, eras de Ramón Argüelles; Este, senda, y Oeste, eras de Cástor Corcuera y senda. Le corresponden diecinueve eras. Recibe mueva los domingos de cinco y media á las doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, y los viernes de cuatro á seis ó de seis á ocho de la mañana, alternando. Tiene 384 metros cuadrados de superficie.

Granja de los Escalones. Linda: al Norte, con los escalones; Sur, eras de Gregorio Herrán; Este, con las del mismo, y Oeste, con los escalones. Le corresponden tres eras. Recibe mueva los martes de nueve á diez de la mañana y los jueves y domingos de 9 á once de la misma. Tiene 53 metros cuadrados de superficie.

Granja del Molino. Linda: al Norte, con eras de Ramón Argüelles; Sur, eras de Catalina Tejada; Este, eras de Ramón Argüelles y Pedro Egaña, y Oeste, eras de Gregorio Herrán. Le corresponden veinticuatro eras. Recibe mueva los domingos de tres á cinco de la mañana. Tiene 495 metros cuadrados de superficie.

Granja de Celemín (1). Linda: al Norte, con eras de José María Arévalo; Sur, eras de Cornelio Escalante, y Oeste, río de las muevas. Le corresponden cuatro eras. Recibe mueva los domingos de cinco á cinco y media de la mañana, y tiene derecho á una chaveta en la granja de la Fuente de las Palomas los viernes de una á dos de la tarde. Tiene 100 metros cuadrados de superficie.

Granja de Celemín (2). Linda: al Norte, con eras de Gregorio Argüelles; Sur, eras de Cornelio Escalante; Este, eras de Gregorio Argüelles, y Oeste, eras de Cornelio Escalante. Le corresponde una era. Recibe mueva por una chaveta los martes de nueve á diez de la mañana, y los jueves y domingos de nueve á once de la

misma. Mide una superficie de 34 metros cuadrados.

Granja de la Cadena. Linda: al Norte, con eras y con senda; Sur, río; Este, eras de Bernardo Cazaña, y Oeste, eras de Gregorio Herrán. Le corresponden veinte eras. Recibe mueva los martes de nueve á diez de la mañana, y los jueves y domingos de nueve á once de la misma. Tiene obligación de dar una chaveta para las granjas de Rincón de Soto y Celemín (2). Mide una superficie de 431 metros cuadrados.

Granja del Terreno. Linda: al Norte, con eras de Adrián Herráiz; Sur, senda y terreno baldío; Este, almacén de La Revilla, y Oeste, eras de Gregorio Argüelles. Le corresponden cuarenta y tres eras. Recibe mueva los martes de diez á doce de la mañana, y los viernes de dos á tres de la tarde. Tiene que dar una chaveta para la granja del Rincón de Soto. Tiene una superficie de 1.213 metros cuadrados.

Granja del Mar. Linda: al Norte, con eras de Pedro Egaña; Sur, eras de Juan Unzueta; Este, paso del arroyo, y Oeste, eras de Juan Unzueta. Le corresponden veintidós eras. Recibe mueva de un pequeño manantial propiedad de la misma Granja. Mide 552 metros cuadrados de superficie.

Granja del Rincón de Soto (1). Linda: al Norte, con arroyo del Convento de Religiosas de San Juan; Sur y Oeste, tierras de Gregorio Argüelles. Le corresponden tres eras. Recibe mueva por una chaveta, los martes de nueve á diez de la mañana, y los jueves y domingos de nueve á once de la misma. Tiene 89 metros cuadrados de superficie.

Granja del Rincón de Soto (2). Linda: al Norte y Sur, con eras de Pedro Egaña; Este, las de Gabriel Herrán, y Oeste, las de José Roldán. Le corresponden seis eras. Recibe mueva los domingos de cinco á cinco y media de la mañana, y tiene además derechos á una chaveta en la granja de la Fuente de las Palomas, los viernes de una á dos de la tarde, y á otra chaveta en la granja del Terreno, los martes de diez á doce de la mañana, y los viernes de dos á tres de la tarde. Tiene una superficie de 138 metros cuadrados.

Granja de Untana. Linda: al Norte, con eras de Cástor Corcuera; Sur, las de Manuel Loma;

Este, río del Portillo, y Oeste, senda. Le corresponden cinco eras. Recibe mueva por una chaveta mientras corra el arroyo inmediato siempre que no haga uso de la suya la granja de Puente Palo que tiene derecho de prioridad. Tiene 128 metros cuadrados de superficie.

Granja del Macho. Linda: al Norte, con eras de Pedro Egaña y Ramón Argüelles; Sur, las de Marcos Amárica; Este y Oeste, las de Ramón Argüelles. Le corresponden seis eras. Recibe mueva los domingos de cinco y media á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y los viernes de cuatro á seis ó de nueve á once de la mañana, alternando. Tiene 118 metros cuadrados de superficie.

Granja de la Fuente de las Palomas. Linda: al Norte, con eras del Marqués de Ciriñuelas; Sur, río de las muevas; Este, eras de Gregorio Argüelles, y Oeste, eras del mismo. Le corresponden cinco eras. Recibe mueva los viernes de una á dos de la tarde, y tiene que dar una chaveta para las granjas del Celemín (de cuatro eras) y Rincón de Soto (de seis eras). Tiene 102 metros cuadrados de superficie.

Granja de la Plaza (1). Linda: al Norte, con eras de Adriana Herrán; Sur, con las de Cástor Corcuera; Este, senda, y Oeste, con las de Carlos Amárica. Le corresponden tres eras. Recibe mueva los domingos de cinco y media á las doce de la mañana, y de tres á cuatro de la tarde, y los viernes de cuatro á seis ó de nueve á once de la mañana, alternando. Mide una superficie de 76 metros cuadrados.

Granja de la Plaza (2). Linda: al Norte, con eras de Cástor Corcuera; Sur, senda; Este, eras de José Roldán, y Oeste, con las de Cástor Corcuera. Le corresponden cuatro eras. Recibe mueva los domingos de cinco y media á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y los viernes de cuatro á seis de la mañana ó de nueve á once, alternando. Tiene una superficie de 118 metros cuadrados.

Granja del Torno. Linda: al Norte, con eras de Adrián Herrán; Sur, río de las muevas; Este, eras de Cástor Corcuera, y Oeste, río de las muevas. Le corresponden siete eras. Recibe mueva los domingos de cinco y media á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y los viernes de cuatro á seis ó de nueve á once de la

mañana, alternando. Tiene 133 metros cuadrados de superficie.

Granja de Fuente Canilla. Linda: al Norte, con río de las muevas; Sur, eras de Cástor Corcuera; Este, con las de Eusebio Sagarminaga, y Oeste, con paso del agua. Le corresponden ocho eras. Recibe mueva los domingos de cinco y media á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y los viernes de cuatro á seis ó de nueve á once de la mañana, alternando. Tiene 210 metros cuadrados de superficie.

Granja de la Tejilla. Linda: al Norte, con eras de Pedro Egaña y Cástor Corcuera; Sur y Este, senda; y Oeste, eras de Cástor Corcuera. Le corresponden siete eras. Recibe mueva los domingos de cinco y media á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y los viernes de cuatro á seis ó de nueve á once de la mañana, alternando. Mide una superficie de 172 metros cuadrados.

Valor de las salinas en venta 8.730 pesetas.

ALMACENES

Almacén grande. Linda á todos vientos con terreno del Estado y camino. Es de mampostería ordinaria. Le falta el techo, puerta y no tiene ninguna madera. La piedra de las paredes que quedan está desgastada y atacada por el cloruro sódico. El único valor que se le puede asignar es el del terreno. Tiene 748 metros cuadrados de superficie. La parte de terreno contiguo tiene 1.794 metros cuadrados.

Almacén pequeño. Está también rodeado de terreno del Estado y camino, y en tan mal estado de conservación como el Almacén grande, excepto un pequeño cobertizo sostenido por tres pies de madera, y que conserva algunas de éstas en el techo. Todo el techo restante falta. Tiene 252 metros cuadrados de superficie y el terreno que le rodea 548.

Almacén La Revilla. Se encuentra en malísimas condiciones de conservación, aunque no tanto como los almacenes anteriores, pues conserva algunas maderas en el techo, que se está hundiendo en la actualidad, y del que sólo se pueden aprovechar algunas de aquéllas que quedan todavía; tiene un pequeño cobertizo sostenido por tres pies de madera y una peque-

ña habitación con su puerta y llave. Tiene de superficie 355 metros cuadrados, contando el cobertizo y la pequeña habitación. En ésta se encuentran una mesa y un arca muy usada y antiguas, seis pesas de hierro, tres pesas de bronce y restos de una balanza con la que pesaban la sal.

Almacén grande y terreno adyacente. El valor de lo que queda de almacén, por el estado que hemos dicho en que se halla, es solamente el del terreno que ocupa, pues nada es aprovechable, pues hasta las piedras están corroídas por el cloruro sódico, pudiéndosele asignar al almacén y terreno adyacente un valor de 300 pesetas y en renta 20 pesetas.

Almacén pequeño y terreno adyacente. Por análogas razones que en el caso anterior, y considerando que aunque es más pequeño, el estado de conservación, aunque malo, no lo está tanto como el Almacén grande, se le puede asignar el valor de 300 pesetas y en renta 16 pesetas.

Almacén La Revilla. Este almacén ya hemos dicho conserva alguna madera en el techo que está casi todo hundido y tiene una pequeña habitación; puede asignársele el valor de 500 pesetas y en renta 10 pesetas.

Objetos existentes en el almacén La Revilla:

	Pesetas.
Una mesa antigua cuyo valor es de..	3
Una arca antigua.....	5
Seis pesas de hierro.....	2
Tres pesas de bronce.....	5
Restos de una balanza.....	3

Valor de los almacenes en venta, 1.118 pesetas.

RESUMEN DE TASACIÓN

	Pesetas.
Las 194 eras de sal.....	8.730
Almacén grande y terreno...	300
Idem pequeño é idem.....	300
Idem La Revilla.....	500
Objetos varios.....	18
	<hr/> 9.848

Habiendo sido tasados para la venta por el Ingeniero de Minas de la primera región (Bilbao), D. Ezequiel Alvarez Mendiluce, el tipo que

ha de servir de base para la subasta será el de la tasación para la venta, ó sean 9.848 pesetas.

Vitoria 24 de Mayo de 1912.—El Delegado especial de Hacienda, *Antonio Chaves*.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, Instrucción de ventas de 15 de Septiembre de 1903, y Circular de 10 de Octubre de 1911, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 20 de Julio de 1912, á las doce en punto de la mañana, en Madrid (salón de subastas del Palacio de los Juzgados, General Castaños, 1), Alicante y Novelda, ante los señores Jueces de primera instancia y Escribanos que correspondan.

BIENES DEL ESTADO

PARTIDO JUDICIAL DE NOVELDA

PUEBLO DE NOVELDA

FINCA RUSTICA.-MAYOR CUANTIA

SEGUNDA SUBASTA

Número 416 del inventario adicional.—Un monte denominada La Cantera, sito en el término municipal de Novelda, de la pertenencia del Estado.

Linda: al Norte, con tierras de Francisco Amorós y término de Elda; Este, tierras de José Belda, José Cantó, Francisco López Verdú, José

Belda Cantó, carretera de Alicante á Ocaña, José Belda Cantó, José Belda Corbi y otra vez la carretera; Sur, vereda que entra en el monte, José Belda Corbi, Rambla Salá, camino de las canteras en medio, baldíos y tierras de José Martínez y José Cantó, en parte camino de las canteras en medio, Francisco Navarro Cazorla, en parte en medio al anterior camino, José Navarro Cazorla, Lorenzo Altad Puche, Tomás Belda y Herederos de Navarro Beneito y Rambla Bateig.

Dentro de estos linderos se comprende una superficie de 38 hectáreas y 55 centiáreas, y hay enclavadas las siguientes fincas: una de José Belda Corbi, de 16 áreas y 80 centiáreas; otra de José Martínez Belda, de 14 áreas y 40 centiáreas; otra de Francisco Navarro Cazorla, de 5 áreas y 80 centiáreas; otra de Lorenzo Altad Puche, de 5 áreas y 4 centiáreas, y otra de los Herederos de Navarro Beneito, de 24 áreas y 80 centiáreas; la vereda de 20 metros de ancho que entra en el monte por el Este y sale por el camino de las canteras, y este camino ocupa una superficie de 3 hectáreas, 69 áreas y 80 centiáreas, que unida á la superficie que ocupan las propiedades enclavadas, forma un total de 4 hectáreas, 45 áreas y 44 centiáreas, que, descontada de la cabida total, queda la pública de 34 hectáreas, 10 áreas y 16 centiáreas; el suelo es accidentado, calizo y calizo yesoso, de mediana calidad; produce escasos pastos, pero de buena calidad; no tiene arbolado alguno, y en el decenio anterior se han aprovechado los pastos y la piedra para la construcción, poseyendo varias canteras que la contienen de inmejorable calidad; no tiene servidumbre alguna en el mismo; hay una pequeña casita para albergue de los canteros y un aljibe para abastecimiento de aguas de los mismos, todo perteneciente al monte.

Ha sido tasado para la venta en 30,562 pesetas y 3 céntimos por el Ingeniero jefe de la región D. Nicasio Mira, y la renta anual obtenida en el decenio anterior asciende á 66 $\frac{1}{4}$ pesetas y 60 céntimos, y la renta graduada se calcula en 1.218 pesetas y 38 céntimos.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en virtud de lo que dispone el art. 59 de la Instrucción de Ventas vigente, se rebaja el 15 por 100 del tipo que sirvió para la primera

subasta, quedando reducido el precio de la venta á 25.977 pesetas y 72 céntimos.

Alicante 15 de Junio de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Emilio Simonet*.

ADMINISTRACION
DE
PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Subasta para el día 17 de Julio de 1912.

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é Instrucción de 15 de Septiembre de 1903, y según acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 17 de Julio de 1912, á las doce en punto de la mañana, en esta capital (salón de subastas del Palacio de los Juzgados, General Castaños, 1) y en San Martín de Valdeiglesias, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que correspondan.

**BIENES DEL ESTADO
ADJUDICADOS POR DÉBITOS DE CONTRIBUCIONES**

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

Término municipal de San Martín de Valdeiglesias.

FINCAS URBANAS.-MENOR CUANTIA

TERCERA SUBASTA

Número 5.803 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Ramón Navas, hoy de

Juan Navas, sita en la calle de la Lobera, número 18, que ocupa una superficie de 15 metros cuadrados, señalada con el núm. 77 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de José de Francisco; izquierda, con otra de Carlota Alvarez, y espalda, con otra de Faustino Lastras.

Ha sido tasada para la venta en 150 pesetas, con una renta de 6 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 108 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 105 pesetas.

Número 5.804 del inventario.—Una casa, en regular estado de conservación, procedente del débito de contribución de Manuel Rodríguez, hoy de Viuda de Eugenio Ocampo, sita en la calle de Madrid, núm. 35, que ocupa una superficie de 115 metros y 30 decímetros cuadrados, señalada con el núm 81 del plano.

Linda toda la finca; por derecha, entrando, con otra de Gregorio Lastras; izquierda, con otra de Viuda de José Vega, y espalda, con otra de Juan Blanco.

Ha sido tasada para la venta en 345 pesetas, con una renta de 14 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 252 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 241 pesetas y 50 céntimos.

Número 5.807 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Martín Monedero, hoy de Isaac Andrés, sita en la calle de Madrid, número 28, que ocupa una superficie de 37 metros y 60 decímetros cuadrados, señalada con el número 84 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Josefa Maqueda; izquierda, con otra de Serafín Simón, y espalda, con otra de Josefa Maqueda.

Ha sido tasada para la venta en 80 pesetas, con una renta de 3 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 54 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 56 pesetas.

Número 5.808 del inventario.—Una casa, en buen estado de conservación, procedente del débito de contribución de Agustín Ramírez, hoy de Faustino Pérez, sita en la calle de Madrid, núm. 29, que ocupa una superficie de 132 metros y 25 decímetros cuadrados, señalada con el núm. 85 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Alejandro Martínez; izquierda, con calle de Santiago, y espalda, con finca de Manuel Pérez.

Ha sido tasada para la venta en 230 pesetas, con una renta de 10 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 180 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 161 pesetas.

Número 5.809 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Antonio Rodríguez, hoy de Eusebio Rodríguez, sita en la calle de Madrid, núm. 37, que ocupa una superficie de 45 metros cuadrados, señalada con el núm. 87 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Gregorio Lastras; izquierda, con otra de Eugenio Ocampo, y espalda, con otra de Gregorio Lastras.

Ha sido tasada para la venta en 100 pesetas, con una renta de 4 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 72 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 70 pesetas.

Número 5.810 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Marcelino Alvarez, hoy de Gregorio Lastras, sita en la calle de Madrid, núm. 39, que ocupa una superficie de 100 metros cuadrados, señalada con el núm. 88 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con travesía de Madrid; izquierda, con finca de Eugenio Ocampo, y espalda, con otra de Julian Simón.

Ha sido tasada para la venta en 250 pesetas, con una renta de 10 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 180 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 175 pesetas.

Número 5.811 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Manuel Barderas, hoy de Catalina Gil, sita en la calle de Madrid, número 46, que ocupa una superficie de 9 metros cuadrados, señalada con el núm. 91 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Julianá Sánchez; izquierda, con otra de Hilario Cabezuela, y espalda, con otra de Julianá Sánchez.

Ha sido tasada para la venta en 25 pesetas, con una renta de 1 peseta, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 18 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 17 pesetas y 50 céntimos.

Número 5.812 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Juan Montero Gómez, hoy de Eustaquio Montero, sita en la calle del Mediodía Baja, que ocupa una superficie de 80 metros cuadrados, señalada con el núm. 99 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Vicente Maqueda; izquierda, con otra de Ricardo Mediero, y espalda, con otra del mismo.

Ha sido tasada para la venta en 150 pesetas, con una renta de 6 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 108 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 105 pesetas.

Número 5.813 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de José García Pontes, hoy de Vicente Maqueda, sita en la Travesía Baja, que ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, señalada con el núm. 103 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Juan Pérez; izquierda, con otra de Eustaquio Montero, y espalda, con otra de Juan Pérez.

Ha sido tasada para la venta en 105 pesetas, con una renta de 4 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 72 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 73 pesetas y 50 céntimos.

Número 5.814 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Juan Bravo, hoy de Gumersindo Bravo, sita en la calle del Poniente, núm. 13, que ocupa una superficie de 76 metros cuadrados, señalada con el núm. 124 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Victorio Ordóñez; izquierda, con otra de Antonio Díaz, y espalda, con otra de Gumersindo Bravo.

Ha sido tasada para la venta en 165 pesetas, con una renta de 7 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 126 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 115 pesetas y 50 céntimos.

Número 5.815 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Eustaquio Morueco, hoy de Saturnino Rúa, sita en la plaza de la Vega, que ocupa una superficie de 22 metros y 80 decímetros cuadrados, señalada con el número 130 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Petronila Morueco; izquierda, con otra de José del Río, y espalda, con otra de Venancio Maqueda.

Ha sido tasada para la venta en 40 pesetas, con una renta de 1 peseta y 50 céntimos, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 27 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 28 pesetas.

Número 5.816 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Ruperto Montealegre, hoy del mismo, sita en la plaza de la Vega, que ocupa una superficie de 124 metros cuadrados, señalada con el núm. 131 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Telesforo Rúa; izquierda, con otra de Manuel Travado, y espalda, con otra de Olegario Sánchez.

Ha sido tasada para la venta en 210 pesetas,

con una renta de 9 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 162 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 147 pesetas.

Número 5.817 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Agueda Gómez, hoy de Francisco Travado, sita en la plaza de la Vega, que ocupa una superficie de 32 metros cuadrados, señalada con el núm. 133 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Remigio Muñoz; izquierda, con otra de Juana Morueco, y espalda, con otra de Ignacio García.

Ha sido tasada para la venta en 65 pesetas, con una renta de 2 pesetas y 75 céntimos, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 49 pesetas y 50 céntimos.

Tipo para la tercera subasta, 45 pesetas y 50 céntimos.

Número 5.818 del inventario.—Una casa, en regular estado de conservación, procedente del débito de contribución de Trinidad Maqueda, hoy de Pablo Testiliano, sita en la calle de Alfonso XII, núm. 2, que ocupa una superficie de 55 metros cuadrados, señalada con el núm. 138 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Angel Rodríguez; izquierda, con otra de Ignacio López, y espalda, con bodega.

Ha sido tasada para la venta en 175 pesetas, con una renta de 7 pesetas y 50 céntimos, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 135 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 122 pesetas y 50 céntimos.

Número 5.820 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de María Jiménez, hoy de León García, sita en la calle de Santiago, núm. 2, que ocupa una superficie de 14 metros y 70 decímetros cuadrados, señalada con el número 156 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de José Delgado; izquierda, con calle

de Santiago, y espalda, con finca de Anastasio López.

Ha sido tasada para la venta en 40 pesetas, con una renta de 1 peseta y 50 céntimos, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 27 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 28 pesetas.

Número 5.821 del inventario.—Una casa, en regular estado de conservación, procedente del débito de contribución de Anselmo Núñez, hoy del mismo, sita en la calle de Santa Catalina, núm. 1, que ocupa una superficie de 37 metros cuadrados, señalada con el núm. 158 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de María Gómez; izquierda, con otra de María Rodríguez, y espalda, con otra de Miguel González.

Ha sido tasada para la venta en 75 pesetas, con una renta de 3 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 54 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 52 pesetas y 50 céntimos.

Número 5.822 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Gloria Maroto, hoy de Bartolomé Gallego, sita en la subida al Castillo, núm. 12, que ocupa una superficie de 45 metros y 60 decímetros cuadrados, señalada con el número 166 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Justo Blázquez; izquierda, con calle, y espalda, con finca de Justo Blázquez.

Ha sido tasada para la venta en 95 pesetas, con una renta de 4 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 72 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 66 pesetas y 50 céntimos.

Número 5.823 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de José Calvo, hoy de Petra Blanco, sita en la travesía de Boteros, que ocupa una superficie de 304 metros y 55 decímetros cuadrados, señalada con el núm. 171 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Ramona Cámara; izquierda, con calle de la Tahona, y espalda, con finca de Marcelo Becerril.

Ha sido tasada para la venta en 450 pesetas, con una renta de 20 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 360 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 315 pesetas.

Número 5.824 del inventario.—Una casa, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Faustino Ocaña, hoy del mismo, sita en la travesía de Lobera, núm. 5, que ocupa una superficie de 78 metros y 80 decímetros cuadrados, señalada con el núm. 183 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Faustino Lastras; izquierda, con otra de Marcelino Cabezuelos, y espalda, con corrales.

Ha sido tasada para la venta en 145 pesetas, con una renta de 6 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 108 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 101 pesetas y 50 céntimos.

Número 5.825 del inventario.—Una casa con un piso, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Marcelino Flórez Pardo, hoy del mismo, sita en la travesía Nueva, núm. 40, que ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, señalada con el núm. 191 del plano.

Linda toda la finca, por derecha, entrando, con otra de Juliana Páez; izquierda, con otra de Manuel Ramírez, y espalda, con otra del mismo.

Ha sido tasada para la venta en 70 pesetas, con una renta de 3 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 54 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 49 pesetas.

Número 5.826 del inventario.—Una casa con un piso, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Cayetano Gallego, hoy de la viuda. sita en la travesía

Nueva, núm. 32, que ocupa una superficie de 15 metros cuadrados, señalada con el núm. 193 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Blas López; izquierda, con otra de Vicente Flórez, y espalda, con otra de Manuel Ramírez.

Ha sido tasada para la venta en 25 pesetas, con una renta de 1 peseta, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 18 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 17 pesetas y 50 céntimos.

Número 5.827 del inventario.—Una casa con un piso, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Manuel García, hoy de Pedro García, sita en la calle de la Vega, núm. 8, que ocupa una superficie de 56 metros cuadrados, señalada con el núm. 198 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Consuelo García; izquierda, con otra de Vicenta Sánchez, y espalda, con otra de Eustaquio Blanco.

Ha sido tasada para la venta en 100 pesetas, con una renta de 4 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 72 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 70 pesetas.

Número 5.828 del inventario.—Una casa con un piso, en mal estado de conservación, procedente del débito de contribución de Tomasa San Martín, hoy de Salomé Carrillo, sita en la calle de la Vega, núm. 12, que ocupa una superficie de 20 metros cuadrados, señalada con el número 200 del plano.

Linda toda la finca: por derecha, entrando, con otra de Antolín Pérez; izquierda, con otra de Amilio García, y espalda, con otra de Gumerindo Bravo.

Ha sido tasada para la venta en 40 pesetas, con una renta de 1 peseta y 50 céntimos, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administracion, asciende á 27 pesetas.

Tipo para la tercera subasta, 28 pesetas.

NOTA

Las expresadas fincas salieron á segunda subasta el día 31 de Enero de 1912, y no habiendo tenido postores se anuncian á tercera subasta por el 70 por 100 de sus primitivas tasaciones, en virtud de lo que dispone la vigente Instrucción de Ventas; las operaciones de mensura y tasación se llevaron á cabo por el facultativo D. Francisco Maroto y Turel, Perito adscrito á esta Delegación, en unión del Práctico nombrado al efecto por el Ayuntamiento correspondiente.—*Buenaventura Plá.*

CONDICIONES GENERALES

1.^a Pueden ser licitadores y adquirir los bienes inmuebles y derechos reales que el Estado enajena en subasta pública, todos los españoles á quien el Código civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en las condiciones siguientes.

2.^a Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado de cuya administración estuviesen encargados, y lo mismo los Jueces y Peritos que interviniesen en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á favor de unos y otros.

3.^a No pueden ser licitadores los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, conceptuándose en este caso á los compradores declarados en quiebra.

4.^a Para tomar parte en cualquier subasta de propiedades del Estado ó por el Estado enajenables, es indispensable consignar ante el Juez que la presida ó acreditar que se ha depositado previamente en la dependencia pública que corresponda, el 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta, el Juez dispondrá que se devuelvan los depósitos ó los resguardos que los acrediten, reservando únicamente el del mejor postor.

La Dirección general de Propiedades é Impuestos, luego que conozca el resultado de las subastas dobles ó triples, acordará igual devolución respecto á los licitadores que no hubieren hecho la proposición más ventajosa.

5.^a La cantidad depositada previamente, una vez adjudicada la finca ó censo, ingresará en el Tesoro, completando el comprador lo que falte para el pago del primer plazo.

Si dicho pago no se completa en el término de Instrucción, se subastará de nuevo la finca ó censo, quedando á beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno.

La cantidad expresada no se devolverá sino en el caso de anularse la subasta ó la venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

6.^a Los compradores no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo, que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta.

En este caso, los bienes deben sacarse inmediatamente otra vez á subasta, como si aquélla no hubiese tenido efecto.

Sin embargo, los compradores que dejaron de satisfacer oportunamente aquel plazo podrán pagarle hasta antes de comenzar la celebración de la nueva subasta, pero con pérdida de dicho depósito y abonando los gastos del nuevo expediente.

7.^a Se admitirán las posturas de todas las personas capaces para licitar, siempre que aquéllas cubran el tipo de la venta, quedando obligado el que resulte mejor postor á firmar el acta de la subasta.

8.^a Los Jueces de primera instancia declararán quién es el mejor postor en cada subasta, y la Dirección general de Propiedades é Impuestos, adjudicará la finca ó censo al que resulte mejor rematante, quedando con la adjudicación perfeccionado el contrato, á no ser que existan motivos para no aprobar las subastas, en cuyo caso dicho Centro directivo resolverá ó propondrá al Ministerio lo que crea más procedente según las circunstancias.

9.^a Las ventas se efectuarán á pagar en metálico y en cinco plazos de á 20 por 100 cada uno. El primer plazo se satisfará dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado al comprador la adjudicación, y los cuatro restantes en igual día que el primero de los cuatro años siguientes, ó sea con intervalo de un año.

10.^a Las ventas de los edificios públicos á que se refiere la ley de 21 de Diciembre de 1876, se hacen á pagar en metálico y en tres plazos y dos años. El primer plazo se satisfará al contado en los quince días inmediatos á la notificación de la adjudicación, y será del 20 por 100 del precio. El segundo y tercero serán del 40 por 100 cada uno, pagándose al año y á los dos años de haber realizado la venta.

11.^a Los compradores están obligados á otorgar pagarés á favor del Estado por los plazos sucesivos al primero.

12.^a Los bienes inmuebles y Derechos reales vendidos por el Estado quedan especialmente hipotecados á favor del mismo para el pago del precio del remate.

13.^a A los compradores que anticipen uno ó más plazos se les hará la bonificación del 5 por 100 al año.

14.^a Los compradores que no satisfagan los plazos

á sus respectivos vencimientos, pagarán 1 por 100 mensual de intereses de demora.

Los delegados de Hacienda y los interventores son responsables mancomunadamente con los deudores del pago de los intereses de demora si no publican oportunamente los avisos para que los compradores paguen, ó si, publicados, dejan pasar el plazo marcado en el art. 2.^o de la ley de 13 de Junio de 1878 sin expedir los apremios. Esta responsabilidad se extenderá al Delegado de Hacienda de la provincia en que resida el deudor, si recibida la certificación del descubierto no expide el apremio en el término de diez días.

15.^a Las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

16.^a Si las fincas en venta contienen arbolado, y el valor de éste, según el precio obtenido, excede del importe del primer plazo que ha de realizarse al contado, además de quedar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas, presentarán los compradores, antes de verificar el pago de aquel plazo, fianza equivalente al valor que resulte tener el arbolado, prorrataeando entre el de éste y el del suelo, según la tasación, el de adjudicación.

Dicha fianza puede consistir en otras fincas con rebaja de la tercera parte de su valor de tasación ó en títulos de la Deuda ú otros efectos ó valores públicos cotizables en Bolsa, al precio de su cotización, y no se alzará hasta que la Hacienda reciba el total importe del valor del arbolado por el cual fué aquella prestada, y un plazo más de los pendientes si la finca se compone de suelo y arbolado, ó hasta que estén pagados todos los plazos si se tratase solamente de la venta del arbolado.

17.^a Los compradores de fincas con arbolado no podrán hacer cortas ni talas mientras no tengan pagados todos los plazos.

Para hacer cualquier corta ó limpia que sea necesaria para la explotación ordinaria del monte, y aun para su fomento y conservación, deberán los compradores obtener permiso de la respectiva Delegación de Hacienda.

Este permiso se otorgará oyendo al Ingeniero de Montes de la región, y atemperándose á las reglas que el mismo establezca.

Toda corta verificada sin el permiso correspondiente ó contraviniendo á las reglas marcadas, podrá ser denunciada como hecha en montes del Estado, suspendida por la Administración y castigada con arreglo á la legislación de montes y al Código penal.

18.^a No se exigirá la expresada fianza cuando los rematantes anticipen desde luego la cantidad correspondiente al valor del arbolado, según el precio de la venta.

Por último, se hallan exceptuados de prestar dicha fianza los rematantes de fincas que contengan olivos, manzanos ú otros árboles frutales que no se consideren comprendidos en la selvicultura; pero los compradores quedan obligados á no descuajarlos ni cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

19.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

20.^a Es de cuenta de todos los compradores el pago de los derechos por la publicación del anuncio de la venta de cada finca, lote ó censo, el de los derechos de los Jueces, escribanos ó notarios y pregneros que hayan intervenido en las subastas, el de los honorarios de los Peritos por la determinación de los bienes y su tasación, los derechos de enajenación y el reintegro del papel de los expedientes judiciales.

21.^a Todo comprador, firmados los pagarés y expedida que le sea la carta de pago, presentará ésta al Juez de la subasta para que en su vista provea automáticamente otorgar la escritura, sin cuyo requisito no se procederá á dar la posesión.

La presentación de la carta de pago del primer plazo y la del ingreso de los pagarés ó la del total precio de la venta al Juez de la subasta para el otorgamiento de la escritura, habrá de efectuarse en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que haya verificado el pago. Pasado ese plazo se obligará por la vía de apremio á los compradores al otorgamiento de la escritura, exigiendo á los morosos una multa igual al coste de la misma escritura, incluso el papel sellado.

22.^a Las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes de desamortización satisfarán, por impuesto de traslación de dominio, 50 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueren rematadas.

23.^a Los Jueces de primera instancia admitirán las cesiones que hagan los rematantes dentro de los diez días siguientes al pago del importe del primer plazo, siempre que este pago se haya realizado dentro del término de quince días, señalado para dicho efecto.

24.^a La entrega de los bienes enajenados por el Estado se entenderá efectuada con el otorgamiento de la escritura de venta.

25.^a Cuando por causas independientes de la voluntad de los rematantes, transcurra más de un año desde la subasta á la adjudicación, ó cuando después de satisfecho el primer plazo pase igual término sin poder darles posesión de la finca, es potestativo en los adquirentes rescindir ó no el contrato.

26.^a Los compradores hacen suyos los productos de las fincas desde el día en que se les notifique la orden de la adjudicación respectiva.

Si las fincas se hallasen arrendadas al hacerse la venta, se estará á lo dispuesto en el art. 1.571 del Código civil y en el 35 de la ley de 11 de Julio de 1856.

27.^a Los compradores tienen derecho á la indemnización por los desperfectos que hayan sufrido las fincas desde que se terminó la operación pericial de tasación para la venta hasta el día en que fué notificada la orden de adjudicación; pero se hace preciso para el reconocimiento de tal derecho que aquéllos lo soliciten en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde la fecha de la escritura de venta, y que los desperfectos sean probados y justipreciados pericialmente.

28.^a En las ventas de los bienes inmuebles enajenables por el Estado no cabe aplicar la doctrina de los cuerpos ciertos y siempre habrá de atenderse á la extensión superficial ó cabida de las fincas.

29.^a Si resultase que las fincas enajenadas tuviesen menos cabida ó arbolado que el consignado en el anuncio de la venta, ó, por el contrario, apareciese mayor cabida ó arbolado que el expresado en dicho anuncio, y la falta, ó en su caso, el exceso iguala ó supera á la quinta parte del expresado en el anuncio, será nula la venta; quedando, por el contrario, firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llega á la quinta parte, sin que en ningún caso se admita la doctrina de los cuerpos ciertos.

Las reclamaciones de nulidad de venta por falta en la cabida ó en el arbolado de las fincas habrán de presentarse por los compradores en las Delegaciones de Hacienda respectivas dentro del plazo improrrogable de cuatro años, contados desde el día de la entrega de los bienes vendidos.

La acción del Estado para investigar el exceso en la cabida ó en el arbolado de las fincas por el mismo enajenadas prescribe á los quince años de dicha entrega; no pudiendo, por lo tanto, pasado este plazo, incoarse expediente de nulidad de la venta fundado en tal exceso.

30.^a En los juicios de reivindicación, evicción y saneamiento está sujeto el Estado á las reglas del derecho común, así como á la indemnización de las cargas de las fincas no expresadas en el anuncio de la venta y en la escritura.

31.^a Conforme á lo establecido en la condición anterior, si hallándose el comprador en pacífica posesión de los bienes adquiridos fuese demandado ante cualquier Tribunal sobre la misma posesión, sobre cargas ó servidumbres que no se hubiesen comprendido en la escritura de venta, deberá citar al Estado para que por medio de su representación legal se presente en juicio para la evicción y saneamiento consiguiente.

32.^a Cuando un gravamen ó derecho cualquiera sea reclamado contra la finca ó fincas ó censos ven-

didos y fuese declarado legítimo, ya gubernativamente, ya por los Tribunales, el comprador podrá reconocerlo á condición de que se le rebaje el capital del importe de las obligaciones que tenga pendientes, ó manifestar su negativa para que en su vista la Dirección general de Propiedades é Impuestos acuerde lo que crea conveniente.

33.^a Las contiendas que sobre incidencias de las ventas de los bienes desamortizables y propiedades del Estado ocurran entre el mismo Estado y los particulares que con él contraten son de la competencia de la Administración activa mientras los compradores no estén en quieta y pacífica posesión de los bienes enajenados.

* Se entenderá que los compradores se hallan en quieta y pacífica posesión cuando no hayan sido perturbados en ella durante un año y un día después de hecha la entrega de los bienes.

34.^a Los Tribunales no admitirán demanda alguna contra los bienes enajenados por el Estado ó contra la venta de los mismos, ni darán curso á las citaciones de evicción que le hagan sobre el particular, sin que antes se acredite debidamente en autos que los interesados han apurado la vía gubernativa y sídoles denegada.

35.^a Las reclamaciones gubernativas previas al ejercicio de la acción ante los Tribunales civiles, que promuevan acerca de las ventas los que no hayan contratado con el Estado, y las de la misma índole que promuevan los compradores después del año y día de quieta y pacífica posesión de los bienes serán sustanciadas en la forma dispuesta por el Real decreto de 23 de Marzo de 1886. Las reclamaciones que se susciten antes de que transcurra ese tiempo se tratarán con arreglo al Reglamento vigente sobre el procedimiento de las económicas-administrativas.

36.^a Los compradores declarados en quiebra por falta de pago de los plazos posteriores al primero, no tienen derecho á reclamar ni recibir nada por diferencias entre las subastas en que fueron rematantes y las que se celebren á consecuencia de la quiebra, en el caso de que en éstas se obtenga mayor precio que en las primeras. Lo único que podrán reclamar los compradores quebrados, tan pronto como sea conocido el resultado de la venta en quiebra y se haya poseicionado de los bienes el nuevo comprador, es la devolución de lo satisfecho al Tesoro y el importe de las mejoras útiles y necesarias, debidamente justificadas, cuando sea posible hacerlo; después de quedar el Estado completamente reintegrado de todo lo que hubiera debido percibir, subsistiendo la primera venta, con los intereses de demora consiguientes.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.